Permisos y licencias



	PERMISOS Y LICENCIAS		DERECHO	NORMATIVA
PERMISOS PERSONAL			22 días laborables (periodo ordinario: junio-septiembre)	Disfrute dentro del año natural
	Vacaciones	Días adicionales		Interrupción: IT, RIE, maternidad/otro progenitor distinto a
			 1 día adicional 15 años 2 días adicionales 20 años 3 días adicionales 25 años 4 días adicionales 30 años 	la madre biológica, riesgo lactancia Se disfrutan a partir del año natural siguiente
	Días do libro disposición		6 días (42 horas)	
	Días de libre disposición (p6)	Días adicionales	2 días a partir del 6º trienio (a partir del devengo)	Plazo desde el 1 de enero hasta el 30 de abril del año siguiente
			1 día a partir del 8º trienio (a partir del devengo)	
	Días por traslado		Sin cambio de municipio ➡ 1 día	Máximo un permiso por año
			Con cambio de municipio → 3 días	Documentación: certificado del ayuntamiento o documento acreditativo de la mudanza
	Exámenes o pruebas de aptitud		Debe coincidir con la jornada laboral	Se facilita cambio de turno a los que tengan la noche anterior
	Cumplimiento de un deber inexcusable		4 horas	Si se requiere desplazamiento a otra isla o Comunidad Autónoma se concederá el día.
	Matrimonio o pareja de hecho		15 días	Disfrute ininterrumpido. Periodo comprendido entre los 15 días inmediatamente anteriores o los 15 días posteriores.
	Formación		40 horas anuales (+46h personal SUAP/061)	Debe coincidir con horario de trabajo. Se facilita el cambio de turno a los que tengan la noche anterior
	Accidente/enfermedad grave/ Hospitalización o IQ sin ingreso		1º grado → 5 días 2º grado → 4 días	Según el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio se elimina el criterio de localidad.
	Fallecimiento		1º grado: 3 días misma localidad 5 días distinta localidad 2º grado: 2 días misma localidad 4 días distinta localidad	
	Maternidad/otro progenitor diferente a la madre biológica/ Por adopción o acogimiento		 16 semanas (las primeras 6 ininterrumpidas desde el parto o resolución judicial o acogimiento) AMPLIACIÓN DEL PERMISO: 1 semana para cada progenitor si existe hijo <2años 1 semana para uno de los dos progenitores si existe hijo entre 2 y menos de 4 años Por parto prematuro o neonato hospitalizado después del parto. La licencia computará a partir del alta. 2 semanas en el supuesto de discapacidad del hijo/a 1 semana para cada progenitor en el caso de parto múltiple (más de dos) ADOPCIÓN INTERNACIONAL: 2 meses máx retribuciones básicas si hay desplazamiento previo al país Se puede solicitar 4 semanas antes el permiso 	Las siguientes si ambos trabajan pueden disfrutarlo por semanas durante los 12 primeros meses del hecho causante
	Lactancia hijo menor de 12 meses		 Derecho individual del personal 1 hora diaria o puede acumularse en jornadas completas hasta los 12 meses Compatible con RJ r/c guarda legal Se incrementará si es parto/adopción/acogimiento múltiple 	
	Por gestación		En la semana 37 y 35 si es gestación múltiple	
	Obtención de idoneidad, adopción o acogimiento		Tiempo indispensable	
	Tratamiento de fecundación asistida		Tiempo necesario para llevarlo a cabo y reposo correspondiente	Los dos progenitores si ambos trabajan
			 Por guarda legal hijo/a menor de 14 años Por cuidado de hijo con alguna discapacidad física, psíquica o sensorial Por cónyuge o familiar hasta 2º grado a cargo directo y con discapacidad Por atención a familiar de primer grado por enfermedad muy grave Para el personal de más de 60 años Por problemas de salud que no generen incapacidad temporal o permanente 	RJ máximo 50%
			Por cuidado de hijo/a afectado por cáncer o alguna enfermedad grave	RJ mínimo 50% con retribuciones íntegras
			Por nacimiento de hijo/a prematuro en caso de hospitalización después del parto	RJ máximo 2h diarias
			Por razón de violencia de género o violencia sexual	100% de las retribuciones si RJ igual o < 1/3 de la jornada
	Permisos no retribuidos		Por asuntos propios	Máximo 3 meses al año
			Por formación (personal fijo). Estudios relacionados directamente con la plaza o puesto de trabajo	Si es por interés del trabajador: no retribuciones (máximo de
				12 meses en 3 años) Si es por interés del servicio de salud: retribuciones íntegras (máximo 18 meses en 3 años)
	1º grado: Padres/suegros - Hijos - Verno - N			•